

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE SUSPENDEN LOS PLAZOS PARA QUE LOS SUJETOS OBLIGADOS DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, CONTEMPLADOS EN EL PROGRAMA ADICIONAL DE VERIFICACIÓN DE PUBLICACIÓN DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA 2025, DEN CUMPLIMIENTO A LAS OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES DE LOS DICTÁMENES DE VERIFICACIÓN, ASÍ COMO LOS RELATIVOS PARA LA ADMISIÓN Y SUSTANCIACIÓN DE DENUNCIAS POR INCUMPLIMIENTO A LA PUBLICACIÓN DE LAS REFERIDAS OBLIGACIONES DE LOS SUJETOS OBLIGADOS, ESTO, HASTA QUE SE CUENTE CON LA CERTEZA DE LA CORRECTA OPERACIÓN DE LA PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA, CON MOTIVO DE HABERSE ADVERTIDO MAL FUNCIONAMIENTO DE LOS SISTEMAS QUE LA INTEGRAN, QUE HACE MATERIALMENTE IMPOSIBLE ACOMETER A DICHO CUMPLIMIENTO.

El Pleno del Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua; el Reglamento de Sesiones; y, su Reglamento Interior, expide el presente Acuerdo con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS:

- I. Que en fecha veinte de diciembre del 2024, el Diario Oficial de la Federación (DOF) publicó el decreto de reforma constitucional en materia de **“Simplificación Orgánica”**, el cual entró en vigor el sábado 21 de diciembre de la misma anualidad.
- II. Mediante dicho decreto, se reforma, adicionan y se derogan, entre otras disposiciones normativas, los artículos 6, 116 y 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por lo que respecta a los derechos humanos de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como de su implementación, entre cuyos efectos dispuso la extinción del Instituto Nacional de Transparencia y Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI) ordenando la transferencia de sus plataformas tecnológicas al Ejecutivo Federal.
- III. Que en fecha 20 de marzo de dos mil veinticinco se publica en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y reforma la fracción XV del artículo 37 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, estableciendo la transferencia de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT) a la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno Federal.

- IV. Derivado del cúmulo de reformas publicadas se advierte entre algunos de los cambios adjetivos que ha sufrido la materia de transparencia y acceso a la información pública es que los registros, padrones y sistemas, internos y externos, que integran la Plataforma Nacional de Transparencia con los que contaba el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, así como los sistemas informáticos utilizados fueron transferidos a la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, tal y como se estableció en la disposición transitoria octava.
- V. Que actualmente se realizan por la Dirección General de Plataforma para la Integridad y Transparencia, a través de su Unidad de Innovación de la Gestión Pública, adecuaciones en la Plataforma Nacional de Transparencia, desarrollando acciones migratorias de alta tecnología que han involucrado los diversos módulos y sistemas de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT) respecto de su adecuada funcionalidad y estabilidad.
- VI. Como resultado de los procesos de transición de los sistemas, ha sido reportado por diversos sujetos obligados y se ha advertido igualmente por las áreas administrativas de este organismo garante, un servicio intermitente en el funcionamiento de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), que ha evidenciado no arrojar mediante la consulta pública del Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT), las acciones correctivas que han efectuado en cumplimiento de las observaciones y recomendaciones de los dictámenes emitidos en ejecución del programa adicional de verificación de publicación de obligaciones de transparencia 2025, cuya tercera etapa se encuentra pendiente de realizar, lo que resulta en una imposibilidad técnico material transitoria para dar conclusión a la verificación pendiente para cerrar la ejecución del referido programa de verificación.
- VII. En consecuencia, se advierte imposibilidad de verificar el cumplimiento de los sujetos obligados para atender las observaciones y recomendaciones referentes a la publicación de obligaciones de transparencia, en virtud del deficiente funcionamiento del Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT) de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT) lo cual impide visualizar la carga, baja o modificación de la información que obra en la misma, sin que dicha situación sea atribuible a los Sujetos Obligados por lo que no es pertinente emprender la tercera etapa de verificación del Programa Adicional de Verificación 2025 a pesar de haber transcurrido el plazo para el cumplimiento de las observaciones y recomendaciones derivadas de la notificación del dictamen de la segunda etapa de verificación respecto de sus obligaciones de transparencia, en función de lo cual, se expide el siguiente:

ACUERDO:

UNICO: Se suspenden los plazos para efecto de que los Sujetos Obligados de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, contemplados en el Programa Adicional de Verificación de Publicación de las Obligaciones de Transparencia 2025, den cumplimiento a las observaciones y recomendaciones de los dictámenes de segunda etapa de verificación, así como los relativos para la admisión y sustanciación de denuncias por incumplimiento a la publicación de las referidas obligaciones de los Sujetos Obligados, esto, hasta en tanto la Plataforma Nacional de Transparencia opere correctamente o bien, se emitan los sistemas digitales correspondientes para hacer frente a la problemática que se presenta.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor, a partir del día siguiente de su aprobación por este Consejo General.

SEGUNDO.- Para la difusión del presente Acuerdo, se instruye a la Secretaría Ejecutiva a efecto de que lleve a cabo la publicación en el sitio oficial de internet de este Instituto y en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua.

Así lo acordó el Pleno del Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública, por unanimidad de votos, en la Sesión Extraordinaria celebrada el día nueve de junio del año dos mil veintiséis, ante la fe de la Secretaria Ejecutiva la Mtra. Blanca Gabriela González Chávez, con fundamento en el artículo 13 fracción XIV del Reglamento Interior de este Instituto.


DR. SERGIO RAFAEL FACIO GUZMÁN
COMISIONADO PRESIDENTE


*Instituto Chihuahuense para la Transparencia
y Acceso a la Información Pública*
SECRETARIA EJECUTIVA


MTRA. BLANCA GABRIELA GONZÁLEZ CHÁVEZ
SECRETARIA EJECUTIVA